



Comisión de Justicia y Derechos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

TEXTO SUSTITUTORIO FINAL

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 31622, CON LA FINALIDAD DE
DESPENALIZAR LA PESCA ARTESANAL Y CAPTURAS INCIDENTALES**

Artículo único. Modificación de los artículos 308-B, de la Ley N° 31622

Se modifican los artículos 308-B, de la Ley N° 31622, los mismos que quedan redactados en los términos siguientes:

"Artículo 308-B. Extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas

El que extrae especies de flora o fauna acuática en épocas, cantidades, talla y zonas que son prohibidas o vedadas, o captura especies o las procesa sin contar con el respectivo permiso o licencia o exceda el límite de captura por embarcación, asignado por la autoridad administrativa competente y la ley de la materia, o lo hace excediendo el mismo o utiliza embarcaciones construidas sin autorización, o sin licencia, métodos prohibidos o declarados ilícitos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días-multa.

Se exceptúa de la aplicación de este artículo las capturas incidentales de especies y/o tamaños distintos a las autorizadas, en cualquier tipo de pesca y las que se encuentran en procesos de formalización, siempre que estas se realicen durante actividades y zonas permitidas, cumpliendo con las normas regulatorias pesqueras correspondientes.

Lima, 21 de diciembre de 2022

SUSTENTO:

El texto sustitutorio presentado es después de los acuerdos tomados en la mesa de trabajo. En consecuencia, se pone a disposición de los señores congresistas.


AMÉRICO GONZA CASTILLO
Presidente
Comisión de Justicia y Derechos Humanos

S/M
En debate
21-12-22
F 103+3
C O
A 1
Exoneración
de la 2ª votación
F 98+3
C O
A O